



RESOLUCIÓN No. 3905 DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-384312** de fecha **19/10/2016**, el (la) señor (a) **WILSON MOSQUERA MOSQUERA**, Identificado (a) con la CC No. **11636818** de **ISTMINA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** el (a) cual labora en la **IE LA FRONTERA** del Municipio de **SARAVENA**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **11/03/2016**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **05/09/1997 AL 30/12/2015**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del **contrato de Obra**.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.
- Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$0
Año 1993	\$0
Año 1994	\$0
Año 1995	\$0
Año 1996	\$0
Año 1997	\$98216
Año 1998	\$414209
Año 1999	\$477006
Año 2000	\$522909
Año 2001	\$567609
Año 2002	\$1047203
Año 2003	\$1110591
Año 2004	\$1169639
Año 2005	\$1230207
Año 2006	\$1373814

"Humanizando el Desarrollo"

Handwritten signature

Handwritten signature



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 3905 DE 2016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales con destino CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2007	\$1543313
Año 2008	\$1628927
Año 2009	\$1753014
Año 2010	\$2124958
Año 2011	\$2424411
Año 2012	\$2545490
Año 2013	\$2999455
Año 2014	\$3177892
Año 2015	\$3431569
TOTAL CESANTÍAS	\$29640432

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$29640432**

VALOR DEL CONTRATO: **\$20259938**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
175	16/01/2008	\$8011403
409	01/02/2013	\$9474623

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **WILSON MOSQUERA MOSQUERA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11636818** de **ISTMINA**, la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 29640432/MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$17486026** concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$12154406**, del cual girará la suma de **\$12154406** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **WILSON MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11636818** expedida en **ISTMINA**.

PARAGRAFO 1º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

01 DIC 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES

Secretario de Educación Departamental

Revisó: Área Jurídica

Fecha Elaboración/ Emisión/Revisión: 22/11/2016

Proyecto: Wilán Ruiz H.
Técnico Operativo SED

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2



RESOLUCIÓN No. 3906 DE 2016

Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Educacion Departamental del municipio de Arauca adscrita a la secretaria de Educación del Departamento de Arauca

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE DECRETO 1045 DE 1978, DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que al señor LELY ESPERANZA GOMEZ ALVARADO, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo (E.), Código 314 Grado 5 en la Secretaria de Educacion Departamental, mediante Resolución N° 3639 del 16 de noviembre de 2016, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el período comprendido del 02 de julio del 2015 al 01 de julio del 2016.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá aplazarlas por necesidad del servicio"... El Aplazamiento se decretara por Resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que por solicitud de los jefes inmediatos aludiendo necesidades del servicio se determina aplazar el periodo de vacaciones otorgado al funcionario en mención, concedidas mediante Resolución N° 3639 del 16 de noviembre de 2016, las cuales debía disfrutar a partir del 12 al 30 de diciembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Aplazar hasta nueva orden por necesidad del servicio las vacaciones concedidas al señora LELY ESPERANZA GOMEZ ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 68292309 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico Operativo (E.), Código 314 Grado 5, en la Secretaria de Educacion Departamental, concedidas mediante Resolución N° 3639 del 16 de noviembre de 2016, las cuales debía disfrutar a partir del 12 al 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

01 DIC 2016

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Dicto 1025 Nov 25/16

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde
Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado / Área Jurídica SED

"Humanizando el desarrollo"